

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDIO

Treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 2023 00042 00
Interlocutorio: 824*

Mediante auto de fecha 13 de febrero de 2023, se libró mandamiento de pago a favor de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. BBVA Colombia S.A., con Nit. 8600030201, y en contra de Rodrigo Osorio López, con C.C. 18.386.726.

La demanda y el auto aludido se notificaron al ejecutado, por mensaje de datos al correo electrónico del ejecutado el día 5 de julio de 2023, conforme a la Ley 1322 de junio 13 de 2022, quien durante el termino legalmente concedido guardó silencio, además no propuso medio exceptivo alguno.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal que constituya excepción o nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, debe darse alcance a lo dispuesto por el artículo 440 del C.G.P., dictando el proveído correspondiente. En mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

1) Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuesto en el auto que libró el mandamiento de pago.

2) Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

3) Se decreta el avalúo y remate de los bienes que se encuentran legalmente embargados y secuestrados y los que posteriormente llegaren a sufrir medida similar.

4) Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría liquídense estas conforme a lo reglado en el artículo 366 del C.G.P.

5) Señalase como agencias en derecho la suma de \$1.500.000 para que sean incluidas en las costas procesal.

6) Se ordena requerir mediante oficio al pagador de la Alcaldía del Municipio de Armenia Q. para que se digne informar el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a la orden de embargo del salario u honorarios del señor Rodrigo Osorio López, con C.C. 18.386.726, por laborar al servicio de esa entidad, orden que fue comunicada con el oficio No. 218 de fecha 14 de febrero de 2023.

Póngase de presente al pagador mencionado que los dineros retenidos desde la fecha 23 de febrero de 2023 data en que se radicó el oficio de embargo, deben ser puestos a disposición de este Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 630012041009 del Banco Agrario de Colombia de esta Ciudad, so pena de responder por los mismos y hacerse acreedor a multas sucesivas que oscilan entre dos (2) y cinco (5) salarios mínimos mensuales y a las demás sanciones estipuladas por la Ley.

Líbrese y envíese el oficio ordenado por intermedio del Centro de servicios judiciales para estos Juzgados, al correo electrónico notificacionesjudiciales@armenia.gov.co, adjúntese al mismo copia del oficio No. 218 citado en el inciso uno de este numeral.

Notifíquese y Cúmplase,

Providencia notificada en estado No. 150
notificación por estado 31/08/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

2

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f31396b3d88a7c286734e75f59587335d49c26a419c45545c0c42c618c4bf15d**

Documento generado en 30/08/2023 10:57:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>